

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 2.477/2014

Procedimiento: Despido

Ejecución Número: 1107/2013. Negociado: PP

Demandante: Rafael Balmont Llaveró

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1107/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Rafael Balmont Llaveró contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en la que con fecha sentencia de fecha 11/03/14 y auto de aclaración de sentencia de 24/03/14 que sustancialmente dicen lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Balmont Llaveró contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 15.470,48 € en concepto de indemnización, más 5.242,16 € en concepto de salarios, más el interés establecido en el fundamento de Derecho quinto de esta sentencia, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 11 de marzo de 2014.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto Cuenta Número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1711000065110713) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia. "Y auto de 24/03/14".

**Parte Dispositiva**

Se aclara la Sentencia de fecha 11/03/14 en el sentido de que la empresa demandada es Actividades y Cauces del Sur, S.A. y no como en algunas menciones que se hace de la misma se transcribió erróneamente Activiades y Cauces del Sur, S.A.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado Sustituto del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.